

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

30808 REAL DECRETO 1818/1991, de 20 de diciembre, por el que se establecen actuaciones especiales en materia de planta judicial en Sevilla y Barcelona.

La celebración durante 1992 de acontecimientos de tanta relevancia como la Exposición Universal de Sevilla y los Juegos Olímpicos de Barcelona, aconsejan desarrollar actuaciones especiales en dichas ciudades, por las repercusiones jurisdiccionales que han de tener el incremento del número de asuntos motivados por los mencionados acontecimientos.

En este sentido, el Consejo General del Poder Judicial ha efectuado la correspondiente petición de nuevos Juzgados en la relación de necesidades que presentó al Gobierno el pasado mes de julio del presente año, así como la dotación de nuevas plazas de Magistrado para la Audiencia Provincial de Sevilla.

De conformidad con las facultades que al Gobierno otorga la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial procede atender en estos momentos las indicadas necesidades.

En su virtud, con informe del Consejo General del Poder Judicial, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 diciembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º *Dotación de plazas de Magistrado en la Audiencia Provincial de Sevilla, constitución y composición de la nueva Sección.*-1. El 1 de marzo de 1992 tendrán efectividad tres nuevas plazas de Magistrado en la Audiencia Provincial de Sevilla.

2. Con las plazas mencionadas en el apartado anterior se constituirá la Sección Séptima, cuya composición será de un Presidente y dos Magistrados.

Art. 2.º *Modificación del anexo VI de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial.*-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en anexo VI de la misma queda modificado en el partido judicial de Barcelona, en la forma que se expresa en el anexo de este Real Decreto.

Art. 3.º *Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción de nueva constitución.*-1. Se constituyen los siguientes Juzgados de Primera Instancia:

- Número 18 de Sevilla.
- Número 19 de Sevilla.
- Número 20 de Sevilla.
- Número 45 de Barcelona.
- Número 46 de Barcelona.
- Número 47 de Barcelona.
- Número 48 de Barcelona.
- Número 49 de Barcelona.
- Número 50 de Barcelona.

2. Se constituyen los siguientes Juzgados de Instrucción:

- Número 18 de Sevilla.
- Número 19 de Sevilla.
- Número 20 de Sevilla.
- Número 31 de Barcelona.
- Número 32 de Barcelona.
- Número 33 de Barcelona.

Art. 4.º *Entrada en funcionamiento.*-La fecha de entrada en funcionamiento e inicio de actividades de la Sección y de los Juzgados a que se refieren los artículos 1.º y 3.º del presente Real Decreto será fijada por el Ministro de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º *Plantillas orgánicas.*-Las plantillas orgánicas de Secretarios Judiciales Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Sección y de los Juzgados de nueva constitución serán aprobadas con arreglo a lo dispuesto en los

Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Secretarios Judiciales y de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

ANEXO VI

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL (NÚMERO)	PRIMERA INSTANCIA	INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
Cataluña				
Barcelona	1	-	-	3
	2	-	-	6 Servicios por Registrados
	3	-	-	9 Servicios por Registrados
	4	4	6	Servicios por Registrados
	5	-	-	4
	6	-	-	7
	7	-	-	5
	8	-	-	2
	9	-	-	3
	10	3	7	Servicios por Registrados
	11	39	46	-
	12	-	-	4
	13	5	7	Servicios por Registrados
	14	-	-	6
	15	4	6	Servicios por Registrados
	16	-	-	7
	17	6	8	Servicios por Registrados
	18	-	-	7 Servicios por Registrados
	19	-	-	4
	20	-	-	5
	21	-	-	6
	22	-	-	5

ANEXO VI

Jueces de Primera Instancia e Instrucción

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL		INSTRUC.	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
	PRIMERA NUMERO	PRIMERA INSTANCIA		
	23	-	-	3
	24	-	-	5
	25	-	-	3
TOTAL				253

30809 REAL DECRETO 1819/1991, de 20 de diciembre, por el que se dotan plazas de Magistrado en distintos Organos colegiados.

En la relación de necesidades que el Consejo General del Poder Judicial presentó al Gobierno el pasado mes de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitó la dotación de cuarenta y cinco nuevas plazas de Magistrados en el Tribunal Supremo, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

El Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 29.3, 32 y 39 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, atiende la mencionada solicitud mediante la aprobación de este Real Decreto.

En su virtud, con informe de las Comunidades Autónomas afectadas y del Consejo General del Poder Judicial, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de diciembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º *Dotación de plazas de Magistrado en el Tribunal Supremo.*—El día 1 de enero de 1992 tendrán efectividad las siguientes plazas de Magistrado en el Tribunal Supremo:

Tres para la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 2.º *Dotación de plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia.*—El día 1 de abril de 1992 tendrán efectividad las siguientes plazas de Magistrado en los Tribunales Superiores de Justicia que a continuación se señalan:

Dos para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Una para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Una para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Dos para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas.

Una para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas.

Dos para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Una para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Una para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Una para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Dos para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Tres para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Tres para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Una para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Art. 3.º *Dotación de plazas de Magistrado en Audiencias Provinciales.*—1. El día 1 de abril de 1992 tendrán efectividad las siguientes plazas de Magistrado en las Audiencias Provinciales que a continuación se señalan:

Una para la Audiencia Provincial de Córdoba.

Una para la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Una para la Audiencia Provincial de Teruel.

Dos para la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Una para la Audiencia Provincial de Palencia.
Una para la Audiencia Provincial de Soria.
Una para la Audiencia Provincial de Zamora.
Una para la Audiencia Provincial de Albacete.
Una para la Audiencia Provincial de Cuenca.
Una para la Audiencia Provincial de Toledo.
Una para la Audiencia Provincial de Valencia.
Una para la Audiencia Provincial de Cáceres.
Seis para la Audiencia Provincial de Madrid.
Dos para la Audiencia Provincial de Pamplona.

2. Con las plazas relacionadas en el apartado anterior se constituirán las siguientes Secciones:

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Toledo.

Las Secciones Vigésima primera y Vigésima segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pamplona.

3. La composición de las Secciones a que se refiere el apartado anterior será de un Presidente y dos Magistrados.

Art. 4.º *Plantillas orgánicas.*—Las plantillas orgánicas de Secretarios Judiciales, Oficiales, Auxiliares y Agentes de las nuevas Secciones de las Audiencias Provinciales, así como la posible modificación de las existentes en las Salas de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia y del Tribunal Supremo, serán aprobadas con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Secretarios Judiciales y de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, respectivamente.

DISPOSICION ADICIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, los anexos II, IV y V de la misma quedan modificados en la forma que se expresa en los anexos de este Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

ANEXO II

Tribunal Supremo

	Presidente de Sala	Magistrados del Tribunal Supremo	Total
Sala I Civil	1	9	10
Sala II Penal	1	14	15
Sala III Contencioso-Administrativo ..	1	32	33
Sala IV Social	1	12	13
Sala V de lo Militar	1	7	8
Totales	5	74	79

ANEXO IV

Tribunales Superiores de Justicia

ANDALUCIA

(Compuesto por siete Salas)

Sala de lo Civil y Penal:

Un Presidente de Sala.

Dos Magistrados.